

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2020-00329-00

Bogotá D.C. 1° de julio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y previo abrir el trámite incidental, el Despacho DISPONE:

1. Requerir a EDUARD PRIMITIVO MORALES MORALES identificado con c.c. 1.015.405.724, en su calidad de representante legal de SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S., para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, indique:
 - Cuál es el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela.
 - Quién es la persona responsable de cumplir la sentencia proferida el 15 de mayo de 2020, debidamente identificada, con nombre, cédula de ciudadanía, dirección de notificación y correo electrónico personal e institucional.
 - Abrir el proceso disciplinario correspondiente, so pena de continuar el trámite del incidente en su contra.
 - De la misma forma, se requiere ha EDUARD PRIMITIVO MORALES MORALES en su calidad de representante legal de SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S., para que en el término de tres (3) días acredite el cumplimiento del fallo mencionado.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Por secretaría, comuníquesele anexando copia del fallo referido y del escrito de desacato. OFICIESE.

2. Mediante telegrama comuníquese la presente decisión a la parte incidentante.
3. Vencido el término del requerimiento, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ